

POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y SALUD MENTAL

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS

1. ANTECEDENTES

En el año 2010 se publica la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, cuyo objeto es “asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”¹.

Posteriormente, en 2017 se crea la Ley N°21.015, que Incentiva la Inclusión de las Personas con Discapacidad al Mundo Laboral, que tiene por objeto “incentivar, tanto en los organismos del Estado como en empresas privadas, la inclusión laboral de personas con discapacidad en igualdad de condiciones, prohibiendo todo acto discriminatorio por su condición”². Es en este escenario que, un año más tarde, en la Ley N°21.091, Sobre Educación Superior se establece lo siguiente: “El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria”³.

En complemento a lo anterior, el año 2023 se promulga la Ley N°21.545, Sobre el Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, también conocida como Ley TEA, que asegura la detección temprana, atención integral y acompañamiento a personas con Trastorno del Espectro Autista y sus familias, estableciendo la obligación de garantizar entornos accesibles e inclusivos en la educación⁴.

El Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios es una institución inclusiva y respetuosa de las diferencias, tal como se evidencia en los valores que reconoce y promueve⁵:

Libertad: La libertad de autodeterminación de todas las personas es un valor que el Instituto Profesional reconoce como esencial, en cuanto no afecte los derechos de otros ni atente en contra de lo dispuesto por el presente Código de Ética.

¹ Ley N° 20.422, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Diario Oficial, 10 de febrero de 2010, art. 1.

² Ley N° 21.015, Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral, Diario Oficial, 15 de junio de 2017.

³ Ley N° 21.091, Sobre Educación Superior, Diario Oficial, 29 de mayo de 2018, art. 2.

⁴ Ley N° 21.545, Sobre el Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, Diario Oficial, 10 de marzo de 2023

⁵ Código de Ética, Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios.

Tolerancia y respeto por la dignidad humana: Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben ser tratados y tratar a los demás como individuos dignos y merecedores de respeto. El Instituto Profesional celebra la diversidad propia de la naturaleza humana y promueve un trato digno con independencia de las diferencias que puedan existir entre ellas.

Equidad: El Instituto Profesional reconoce la igualdad de todos los seres humanos, sin distinción de género, religión, raza, condición social, filiación política o edad. En este sentido, las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben ser tratados de manera justa, sin recibir un trato discriminatorio.

Probidad: Las Personas que integran la Comunidad del Instituto Profesional deben actuar siempre de modo honesto, comprometido con los intereses del Instituto y con estricto apego a las normativas legales y disposiciones institucionales que resulten aplicables.

Excelencia: El Instituto Profesional busca cumplir con su misión educacional bajo los más altos criterios de calidad y compromiso con el medio, aspirando siempre a elevar al máximo las capacidades de sus alumnos y docentes, para lo cual cada Persona que integra la Comunidad del Instituto Profesional debe alcanzar y mantener altos estándares de desempeño.

Estos valores se relacionan directamente con la misión institucional, que consiste en “formar personas en las áreas de las artes culinarias, la hospitalidad y los eventos. Además, contribuye al desarrollo del país a través de la innovación y la vinculación activa con su entorno relevante.” Al hacer énfasis en la formación de personas, se entiende que no es solo transmitir conocimientos técnicos para profesionales de excelencia, sino que preparar a dichas personas de forma integral para que sepan desenvolverse en el mundo laboral, adaptándose a las exigencias del rubro y destacándose por su calidad humana y sentido de servicio, para constituirse en reales aportes al desarrollo del país.

Es por estos antecedentes que el Instituto Profesional de Artes Culinarias y Servicios elabora una Política de Inclusión, en adelante “la Política”, enfocada en la inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) -permanentes o transitorias-, durante su completo desarrollo académico, pudiendo lograr sus aprendizajes al disminuir las barreras que existen en el entorno.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1 Discapacidad

La discapacidad no se entiende únicamente como una condición individual, sino como el resultado de la interacción entre una persona con limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o cognitivas y las barreras que impone el entorno. Estas barreras pueden ser arquitectónicas, comunicacionales, sociales o actitudinales, y son las que restringen la participación plena y activa en la vida académica y comunitaria. Este enfoque se basa en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF, OMS, 2001)⁶.

2.2 Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad son aquellas que, en relación con sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad⁷.

El concepto que hoy describe la discapacidad hace referencia a las barreras físicas y sociales del entorno que discapacita, ya que la persona puede tener alguna disminución en algunas de sus funciones físicas, psíquicas, sensoriales o cognitivas, pero al interactuar con las barreras que el entorno genera, estas disminuciones no le permiten desenvolverse. Es por eso por lo que, en educación, se conoce a estas limitaciones como barreras del aprendizaje y la participación.

2.3 Necesidades Educativas Especiales (NEE)

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional de nuestro país: “Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”⁸.

Las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio:

2.3.1 NEE de carácter permanente

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinadas/os estudiantes experimentan durante toda su trayectoria educativa y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una discapacidad, que puede ser

⁶ Organización Mundial de la Salud (OMS). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), Ginebra, 2001

⁷ Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). Definiciones oficiales sobre discapacidad.

⁸ Decreto con Fuerza de Ley N°2, Ministerio de Educación. *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de septiembre de 2009, art. 23.

física, intelectual, sensorial o psíquica⁹.

2.3.2 NEE de carácter transitorio

Son dificultades de aprendizaje que experimentan algunas/os estudiantes en cierto momento de su vida, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su formación, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad que consideren las diferentes formas de aprender, ritmos, capacidades e intereses de los/as estudiantes¹⁰.

Las NEE de carácter transitorio, de acuerdo con dicha normativa, pueden estar asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite¹¹.

2.4 Salud mental

La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos¹².

2.4.1 Trastorno de salud mental

Son alteraciones clínicamente significativas en la cognición, la regulación emocional o la conducta, que generan malestar o deterioro en la vida académica, laboral o social. En educación superior, los trastornos de salud mental pueden generar barreras para el aprendizaje y la participación, que deben ser abordadas con apoyos diferenciados, psicoeducativos y comunitarios¹³.

2.5 Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

⁹ Decreto Supremo N°170, Ministerio de Educación. *Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial*. Diario Oficial, 12 de mayo de 2009.

¹⁰ Superintendencia de Educación. Necesidades educativas especiales: abordar las barreras y generar condiciones para el aprendizaje y la participación. Supereduc.cl. Recuperado el 1 de septiembre de 2025, de <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/necesidades-educativas-especiales-abordar-las-barreras-y-generar-condiciones-para-el-aprendizaje-y-la-participacion/>

¹¹ Decreto Supremo N°170, Ministerio de Educación, 2009, Anexo 1: definiciones de DEA, TEL, déficit atencional y coeficiente intelectual límite.

¹² Organización Mundial de la Salud (OMS). *Salud mental: fortalecer nuestra respuesta*. Nota descriptiva, 2018

¹³ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Trastornos mentales: datos básicos*. Fact sheet, 2022

El DUA es un modelo que tiene como objetivo reformular la educación proporcionando un marco conceptual –junto con herramientas– que faciliten el análisis y evaluación de los diseños curriculares y las prácticas educativas, para identificar barreras al aprendizaje y promover propuestas de enseñanza inclusivas. Como alternativa al diseño rígido y uniforme, el DUA plantea un marco para realizar propuestas curriculares (objetivos, evaluación, metodologías y recursos) flexibles, que respondan a las diferentes necesidades y capacidades de la comunidad estudiantil¹⁴.

3. POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y SALUD MENTAL

El Instituto internacional de Artes Culinarias y Servicios, fiel a su misión de formar personas en las áreas de las artes culinarias, la hospitalidad, los servicios y los eventos, adopta esta Política de Inclusión y Salud Mental, con el fin de lograr la plena inclusión en la vida académica de nuestros/as estudiantes, docentes y colaboradores/as, comprendiendo el valor de centrarse en la condición sustantiva del ser persona, antes que en la condición adjetiva de presentar alguna discapacidad o problema de salud mental.

Esta Política se sustenta en los siguientes principios:

Accesibilidad

El Instituto Culinary propiciará que las actualizaciones curriculares y creación de programas de asignaturas, sean orientadas en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que permita flexibilizar las formas de entregar la información y de realizar evaluaciones. De esta misma manera, se potenciará y capacitará a los/as docentes para que puedan planificar sus clases en el marco DUA, atendiendo la diversidad que existe en el aula y logrando los aprendizajes esperados sin modificar la competencia esperada.

Para estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter transitorio o permanente, o Trastornos de Salud Mental (TSM), y que hayan sido formalmente incorporados/as al Catastro de Inclusión y Salud Mental conforme al procedimiento establecido, se implementarán en primera instancia adecuaciones no significativas, entendidas como ajustes razonables orientados a garantizar la igualdad de oportunidades. Estas serán informadas y gestionadas a través de asesorías pedagógicas y coordinaciones de eje, considerando los requerimientos del/de la estudiante.

En cuanto al acceso a espacios físicos, el Instituto implementará progresivamente las

¹⁴ Rose, D. H., Meyer, A. y Hitchcock, C. (2005). *The Universally Designed Classroom: Accessible Curriculum and Digital Technologies*. Cambridge: Harvard Education Press.

adaptaciones necesarias para facilitar la participación e interacción de estudiantes con discapacidad física, ya sea permanente o transitoria, que requieran accesos específicos para desenvolverse en igualdad de condiciones con sus pares. Asimismo, procurará disponer de las herramientas de apoyo que resulten pertinentes para el desarrollo regular de las actividades académicas. Este principio de accesibilidad universal, enmarcado en los ajustes razonables, responde al valor de equidad promovido por la Institución, garantizando igualdad de oportunidades para acceder a la información y a la participación en la vida académica y comunitaria.

Acompañamiento

Se acompañará a los/as alumnos/as durante todo su proceso académico, participando de las instancias de apoyo a la progresión y retención del estudiante, con las que cuenta el Instituto. Entre estas están los programas de nivelación en Matemática y Lectoescritura, para quienes tengan resultados descendidos en la evaluación diagnóstica; ayudantías, para aquellos/as que tengan que reforzar los contenidos vistos en asignaturas con alto índice de reprobación; tutorías, para quienes requieran apoyo y acompañamiento de parte de las jefaturas de carrera y/o docentes tutores por encontrarse en situaciones académicas como riesgo de deserción y/o retraso en su avance curricular; así como acompañamiento durante el proceso de práctica y apoyo psicoemocional.

En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales o con trastorno de salud mental debidamente incorporados/as en el catastro, estos acompañamientos presentarán ciertas características:

- **Nivelación:** Se mantendrá el mismo formato.
- **Ayudantías:** Se evaluará un apoyo más personalizado en caso de ser requerido, según diagnóstico.
- **Tutorías:** Se extenderá este acompañamiento a lo largo de toda la carrera, idealmente con el/la mismo/a tutor/a, si es posible y tiene buenos resultados. Esto, con el fin de evaluar constantemente si los apoyos entregados están dando resultados y cuáles pueden ser las nuevas barreras que vayan apareciendo. Para estudiantes con trastorno de salud mental o discapacidad transitoria, estos apoyos podrán tener un estado de “alta” cuando ya no sean requeridos por el/la estudiante.
- Durante el proceso de práctica, tendrá acompañamiento como todos/as los/as estudiantes, con la diferencia que el Instituto informará al empleador de las necesidades educativas especiales que tiene el/la estudiante, priorizando la postulación a centros de práctica que tengan más de 100 trabajadores y, por lo tanto, se rijan por la Ley N°21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral, lo que facilitará la adaptación y posibilidad de emplearse en el futuro.

Apoyo psicosocial: Se dispondrá de apoyo psicosocial a cargo de profesionales especializados, con el fin de facilitar la transición y permanencia en la educación superior. Este acompañamiento podrá brindarse desde el ingreso al Catastro de Inclusión y Salud Mental, o bien ser solicitado por el/la estudiante de manera espontánea, sin necesidad de estar inscrito/a en el catastro. Su duración y continuidad se definirán según las necesidades detectadas, en coordinación con la Dirección de Género, Inclusión y Convivencia.

Se brindará asistencia en el proceso de inscripción de asignaturas a estudiantes del Catastro de Inclusión y Salud Mental, otorgándoles prioridad en la asignación de horarios, en la medida que sea factible, pertinente y no afecte el normal desarrollo de la programación académica. La Dirección de Género, Inclusión y Convivencia realizará la solicitud de esta prioridad, la cual será gestionada y efectuada por el área académica correspondiente. La organización de horarios y asignaturas se llevará a cabo en coordinación con el/la estudiante, considerando sus necesidades académicas y de salud, con el objetivo de favorecer su permanencia y progreso en igualdad de condiciones.

En cuanto a docentes y trabajadores/as, la Institución acompañará los procesos de terapias, ya sea de alguna discapacidad permanente o transitoria o de algún trastorno de salud mental, flexibilizando el horario para las atenciones que requieran, resguardando la integridad y el diagnóstico de las personas.

En el marco de la educación superior y de los ajustes razonables establecidos en la Ley N°20.422 y la Ley N°21.091, la Institución podrá autorizar la presencia de un/a tutor/a cuando un/a estudiante lo solicite formalmente y ello se considere necesario para favorecer su participación académica en igualdad de condiciones. Esta autorización será evaluada por la Dirección de Género, Inclusión y Convivencia, en coordinación con el área académica correspondiente, y siempre con el consentimiento informado del/la estudiante. El/la tutor/a sombra deberá contar con formación adecuada para desempeñar el rol y coordinarse con los/as docentes de las asignaturas y con la DGIC. La autorización será informada oportunamente a docentes y personal vinculado, con el fin de resguardar la normalidad del desarrollo académico.

Del mismo modo, la asistencia a clases con animales de apoyo emocional debe ser avisada con anterioridad, se debe presentar el certificado del animal de apoyo emocional y que esté inscrito como tal. La Institución permitirá el acceso a clases del/a estudiante que requiera de la compañía de este animal, siempre y cuando no interfiera con protocolos, reglamentos y normas de higiene de las asignaturas y la presencia del animal, no represente peligro ni estrés para el mismo.

Este principio de acompañamiento responde al valor institucional de tolerancia y respeto

por la dignidad humana, promoviendo el trato digno y merecedor de respeto de toda la comunidad, celebrando las diferencias y respondiendo a ellas con un trato justo.

Participación

El Instituto propiciará las instancias de participación de los/as estudiantes con NEE en la vida académica, integrando actividades extracurriculares que ayuden a potenciar sus habilidades e interacción con los demás alumnos/as.

De la misma forma, se realizarán charlas de sensibilización para toda la comunidad -sobre salud mental, discapacidad y otras temáticas-, para evitar eufemismos y discriminaciones, potenciando la buena convivencia.

Se capacitará a docentes en temas de inclusión y de DUA para poder implementarlo en clases, fortaleciendo estas instancias en el trabajo con las coordinaciones de eje, para crear evaluaciones inclusivas que se puedan aplicar a los/as estudiantes.

Se capacitará en primeros auxilios en salud mental, a distintas personas que componen la comunidad educativa para saber dar una respuesta inicial en caso de alguna crisis o descompensación de estudiantes, docentes o colaboradores/as de la Institución, estableciendo protocolos, que incluyan la derivación correspondiente, según la gravedad del caso.

Se propiciará la vinculación con otras instituciones de educación superior para lograr convenios de apoyo psicológico a estudiantes que lo requieran.

Se organizará un Día de la Inclusión y Salud Mental, donde los miembros de la comunidad podrán contar experiencias y participar de charlas y/o conversatorios con invitados internos y externos, para generar consciencia de la importancia de la no discriminación y formar una cultura inclusiva y respetuosa dentro de la institución.

Cualquier acto de discriminación o menoscabo hacia el/a estudiante con NEE o con algún trastorno de salud mental, será sancionado según lo establecido en el Modelo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género y basándose en lo que mandata el Código de Ética de la institución.

Este principio se sustenta en los valores de excelencia y probidad, cumpliendo con la misión de elevar al máximo las capacidades de estudiantes y docentes y colaboradores/as, formando personas inclusivas y capacitadas para trabajar en el medio con altos estándares técnicos y éticos, respetuosos de las leyes y reglamentos y comprometidos con los lineamientos de Culinary, constituyéndose en un real aporte a la sociedad.

Resguardo académico

Todas las medidas y adecuaciones contempladas en esta política se implementarán en coherencia con los objetivos de aprendizaje y las competencias definidas en el perfil de egreso de cada programa, asegurando la calidad académica y los estándares profesionales establecidos. En ningún caso las adaptaciones podrán implicar una disminución de competencias esenciales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior.

4. SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La Dirección de Género, Inclusión y Convivencia será la encargada de poner en marcha esta Política y de monitorear los avances de la implementación. Asimismo, se podrá actualizar de manera periódica, según los antecedentes legales que se presenten en la materia y las necesidades que surjan en la institución.

Septiembre de 2025